

SRES. VOCALES: Al poner los presentes despacho cumpla en informar que ha vencido el plazo dispuesto por el artículo 13 inc. b), del "Reglamento para formación de listas de síndicos y otros funcionarios concursales y de aspectos conexos al ejercicio de la superintendencia concursal", respecto a las presentaciones contra la lista de postulantes a síndicos para el periodo 2025/2028. Asimismo hago saber que no hubo presentaciones para conformar listas de Estimadores, Enajenadores y Coadministradores. Secretaría, 13 de diciembre de 2024. FD. **DANIELA A. BADARACCO, Secretaria.**

GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2024.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1.- El 01/10/2024, mediante presentación electrónica, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (CPCEER) presentó ante este organismo las planillas con los postulantes para cubrir las listas de Síndicos en las jurisdicciones de Gualaguay y Gualaguaychú para el período 2025/2028, según lo dispuesto en el "Reglamento para Formación de Listas de Síndicos y otros Funcionarios Concurales y Aspectos conexos al ejercicio de de Superintendencia Concursal".

2.- Por Secretaría se dio cumplimiento con la publicación dispuesta conforme lo ordenado en resolución del 02/10/2024, sin que se hubiesen presentado impugnaciones a las listas formuladas en el plazo previsto por el art. 13 el inc. d) del Reglamento.

3.- Asimismo del citado informe de Secretaría surge que la ausencia de inscripciones para cubrir las listas de Estimadores, Enajenadores y Coadministradores, art. 19, por lo cual corresponde declarar sin postulantes a las mismas.

4.- También, que no se ha presentado lista de Síndicos para intervenir en los procesos de concurso y quiebras por ante el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito.

En ese caso, estimamos que debe seguirse igual criterio que el establecido por el Superior Tribunal de Justicia en la Resolución Sup. Trib. N° 40/15, "Juez Civil, Comercial y del Trabajo -Dr. Alberto Arculis- s/ Consulta de convocatoria peritos y auxiliares de justicia 2015 (Villa Paranacito)", N° 36947, del 28/02/2015, en relación a la lista de peritos, y Resolución Trib.Sup.N°561/15 del mismo tribunal en "Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos

s/ Autorización -sorteo de mediadores de jurisdicción cercana", del 19/08/2015, sobre los mediadores, en cuanto en ambas situaciones se autorizó se habiliten las listas respectivas de la jurisdicción Gualeguaychú.

Refuerzan tal solución las ventajas que aparece para el desempeño profesional, el uso de las tecnologías aplicadas al proceso, que facilitarán la tarea a los Síndicos que domiciliados fuera de la jurisdicción de Villa Paranacito deban cumplir tareas en procesos que tramiten en ese Juzgado.

Solución de igual orden y por similares razones justifican que con la lista de Gualeguaychú se refuerce la de Gualeguay para la que solo obran dos inscriptos, asignando suplentes con los que conforman el listado de la primera jurisdicción aludida.

5.- Para la formación de lista de Síndicos titulares y suplentes, se confeccionarán listados distintos para cada uno de los Juzgados en lo Civil y Comercial de la ciudad de Gualeguaychú, integrando la categoría "B" con seis (6) titulares, que hacen al total de inscriptos.

De igual modo corresponde proceder respecto a los Juzgados en los Civil y Comercial de la jurisdicción de Gualeguay, aunque en este caso la lista estarán integrada por los dos (2) síndicos inscriptos en carácter de titulares con mas un (1) titular que será sorteado de la lista de la ciudad de Gualeguaychú.

Misma tesitura se adoptará en torno a la lista de Síndicos titulares para el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, ante lo cual se se sortearán del listado de inscriptos para Gualeguaychú, tres (3) titulares.

Vale remarcar que los profesionales de esta ciudad que no deseen intervenir como síndicos titulares en las jurisdicciones de Gualeguay y Villa Paranacito de acuerdo al sorteo anunciado precedentemente, deberán comunicar dicha decisión al Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas a los fines de que éste lo informe en la oportunidad de realizarse la audiencia que mas adelante se dispone.

6.- La confección de tales listados se llevarán a cabo previo sorteo en audiencia especial, la cual se encomienda al Sr. Presidente de la Sala, con la participación del Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y los Síndicos inscriptos que deseen participar.

En tal cometido, la audiencia se llevará a cabo en el público despacho del Vocal que actualmente detenta la presidencia del tribunal, en el domicilio asiento de la Sala CyC de esta ciudad -Mitre N° 25-, el día para el día jueves 19 de diciembre del cte. año a las 11:00 horas.

7.- Con lo detallado y según lo dispuesto en el Reglamento citado al inicio,

**SE RESUELVE:**

1.- **APROBAR** las listas de postulantes a Síndicos para los departamentos de Gualeguay y Gualeguaychú, y **DISPONER** que ésta última, se utilice para conformar la lista de Síndicos titulares que deban desempeñarse en la jurisdicción de Gualeguay y Villa Paranacito.

2.- **CONVOCAR** audiencia de sorteo de Síndicos titulares y suplentes para la jurisdicción Gualeguaychú, Gualeguay y Villa Paranacito con los alcances explicitados en los considerandos respectivos, para el día jueves 19 de diciembre del cte. año a las 11:00 horas, debiendo tener presente el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas lo previsto en el último párrafo del considerando 5.

3.- **DECLARAR** sin postulantes las listas de Estimadores, Enajenadores y Coadministradores.

4.- **REGISTRAR** notificar conforme SNE.

**FD. MARCELO J. ARNOLFI - MARIANO MORAHAN - ANA CLARA PAULETTI**

En 14/12/2024 se registró en soporte informático (Acuerdo S.T.J N° 20/09 del 23/06/09 Punto 7). Conste. FD. **DANIELA A. BADARACCO, Secretaria.**